ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Compromiso con la gente

Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caaguazú

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACION Circunscripción Judicial Caaguazú

Abog. Lourdes Romina Acosta
Secretaria
Consejo de Administración
Mat. No. 24.032

RESOLUCIÓN N° 163.-

Coronel Oviedo, 27 de noviembre de 2017

VISTO: El Acta N° 30 de fecha 27 de noviembre del año en curso, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, y las notas presentadas, el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZU

RESUELVE:

Art. 1°: ADJUDICAR en el llamado a Contratación Directa para "**Adquisición de Vehículo Ad-Referéndum para la Circunscripción Judicial de Caaguazú**", **PAC N° 337.666**, a la única oferta presentada conforme a lo solicitado en la carta de invitación y a la Ley 2051/03, de acuerdo a lo establecido en la Resolución DNCP N° 522/15, a la empresa: **AUTOMOTOR S.A.**, por un total de **Gs. 146.500.000.- (guaraníes ciento cuarenta y seis millones, quinientos mil)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan. Esta adjudicación se realiza conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 Art. 34 inc. "c", que establece: "... *bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad se podrá hacer la contratación directa sin la necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*".----------

Art. 2°: ADJUDICAR en el llamado a Contratación Directa para "**Adquisición de Útiles de Oficina, Cintas para Impresora y Toners para la Circunscripción Judicial de Caaguazú**", **PAC N° 337.310**, a las ofertas presentadas conforme a lo solicitado en la carta de invitación y a la Ley 2051/03, de acuerdo a lo establecido en la Resolución DNCP N° 522/15, a las empresas: **RM ASOCIADOS DE JORGE RAFAEL CUVAS OZUNA**, para la provisión de los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15 y 17, por un total de **Gs. 45.817.295.- (guaraníes cuarenta y cinco millones, ochocientos diecisiete mil, doscientos noventa y cinco)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan; y **NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L.**, para la provisión del ítem 16, por un total de **Gs. 302.600.- (guaraníes trescientos dos mil, seiscientos)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan. Esta adjudicación se realiza conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 Art. 34 inc. "c", que establece: "... *bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad se podrá hacer la contratación directa sin la necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 163.-

Abog. Lourdes Romina Acosta
Secretaria
Consejo de Administración
Mat. No. 21.592

Coronel Oviedo, 27 de noviembre de 2017

mejores condiciones de contratación". **DESCALIFICAR** la oferta presentada por la empresa **G-NET INFORMATICA DE JAVIER GENES NOGUERA**, por no cumplir con la presentación de todos los documentos requeridos en la carta de invitación y la oferta presentada por la empresa **NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L.**, en los ítems 7, 8, 9, 10 y 12 por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en la carta de invitación y el ítem 17 por no proveer la composición de precios requerida por el comité de evaluación. **DECLARAR DESIERTO** el ítem 14, por no contar con ninguna oferta para ese ítem.----------

Art. 3°: Impútese los pagos al rubro respectivo.----------

Art. 4°: Notifíquese y archívese.----------

Dr. David Antonio Escobar Ojeda
Miembro Tribunal de Apelación

Ante mí:

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Niñez y la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

Rogelio S. Frutos D.
Miembro Tribunal de Apelación Niñez y la Adolescencia
Circunscripción Judicial Caaguazú

CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial Caaguazú

Abog. Lourdes Romina Acosta
Secretaria
Consejo de Administración
Mat. No. 21.592